



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00323

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el ejecutado se notificó conforme lo lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

2.- Una vez se encuentre debidamente embragado el bien hipotecado conforme lo contempla el numeral 3 del artículo 468 del C.G del P., retornen las diligencias al despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 060, del 18 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria